

CONVOCATORIA DE BECAS

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE
LEÓN

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE
PONFERRADA

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE
ASTORGA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LEÓN “JOSÉ CASTRO OVEJERO”, EL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ASTORGA “ANGEL BARJA” Y EL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PONFERRADA “CRISTOBAL HALFFTER”, DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ENSEÑANZAS MUSICALES

I. OBJETO

Se establecen las bases reguladoras para la concesión de las **BECAS “FUNDACIÓN MONTELEÓN”**, destinadas a premiar al alumnado de los conservatorios firmantes, dentro del marco contextual del **“CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA FUNDACIÓN MONTELEÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD MUSICAL EN LA PROVINCIA DE LEÓN”**, firmado en Valladolid, a 25 de agosto de 2025, por la Consejera de Educación de Castilla y León, Doña María del Rocío Lucas Navas, y el Presidente de la Fundación MonteLeón, Don Francisco José García Paramio.

II. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA

Las becas a que se refieren las presentes bases se concederán con cargo a los créditos consignados en la Fundación en función de las disponibilidades presupuestarias establecidas al efecto.

Para la presente convocatoria, correspondiente al **AÑO ACADÉMICO 2025-2026**, se determina una cuantía total de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)**, repartiéndose como sigue:

- Conservatorio profesional de Música de León “José Castro Ovejero”, una única beca de **DOS MIL EUROS (2.000 €)**.
- Conservatorio de Música De Astorga “Angel Barja”, una única beca de **DOS MIL EUROS (2.000 €)**.
- Conservatorio de Música De Ponferrada “Cristobal Halffter”, una única beca de **DOS MIL EUROS (2.000 €)**.

III. FINALIDAD DE LA BECA

Las becas concedidas se aplicarán a fines educativos tales como la adquisición de libros, pago de matrículas de estudios, realización de los viajes necesarios para cursar estudios superiores u otras actividades relacionadas con el aprendizaje o especialización en un instrumento, o cualquier titulación de enseñanzas artísticas a realizar en un Conservatorio Superior u otros centros de estudios musicales, tanto en España o como en el extranjero.

IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Serán candidatos y candidatas a la **BECA “FUNDACIÓN MONTELEÓN”** los alumnos y alumnas de los tres conservatorios anteriormente indicados en el encabezamiento que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser alumno del conservatorio correspondiente y haber finalizado el sexto curso de las Enseñanzas Profesionales de Música en el periodo referido en la presente convocatoria (2025-2026).
- Haber demostrado, a través de su expediente académico y de la trayectoria desarrollada durante sus estudios, un aprovechamiento excelente de la formación recibida, reflejado en el esfuerzo, la constancia, la dedicación y las capacidades artísticas adquiridas.
- Acreditar documentalmente el compromiso de continuar los estudios superiores de música en el año académico siguiente en un centro superior, tanto en España como en un país extranjero.

No podrá tener la condición de beneficiario quien haya sido sancionado mediante resolución firme con

la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las becas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes según la cual, la concesión de las becas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar, con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Patronato de la Fundación.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos subvencionables.

Criterios de valoración:

Criterio de valoración	Puntuación máxima	Aspectos objeto de valoración
Expediente académico	4 puntos	Se valorará el expediente académico del solicitante, atendiendo al rendimiento obtenido en las enseñanzas profesionales de música. La puntuación se asignará en función de la calificación media acreditada, valorándose especialmente la excelencia académica.
Grabación – Interpretación musical	3 puntos	Se valorarán las competencias artísticas del solicitante mediante la presentación de un vídeo con una duración mínima de 10 y máxima de 20 minutos , en el que el aspirante interpretará dos obras o movimientos de diferentes estilos. La Comisión valorará el dominio técnico del instrumento, la calidad interpretativa, la musicalidad, la afinación (cuando proceda), el sentido rítmico, la expresividad y el nivel artístico general del aspirante.
Premio Extraordinario	2 puntos	Se otorgarán 2 puntos a los solicitantes que acrediten haber obtenido el Premio Extraordinario de las Enseñanzas Profesionales de Música convocado por la Junta de Castilla y León, como reconocimiento a un rendimiento académico de excelencia.
Premios u otros méritos	1 punto	Se valorará la obtención de premios en concursos musicales de ámbito nacional o internacional, así como otros méritos relacionados con la formación, la actividad o la trayectoria artística del solicitante que estén debidamente acreditados. La Comisión de Seguimiento podrá valorar igualmente otros méritos objetivos que resulten relevantes para la finalidad de la convocatoria.
TOTAL	10 puntos	

VI. RESOLUCIÓN

La resolución de la concesión de las Becas se hará a propuesta de la Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto.

Dicha resolución será publicada en la página web de la Fundación MonteLeón (www.fundacionmonteleon.es) y contra la misma no cabrá recurso alguno.

VII. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de la convocatoria se notificará a los beneficiarios en el transcurso del mes de **noviembre**.

Simultáneamente se publicará en la página web de la Fundación la relación de los solicitantes a los que se les han concedido las becas.

Sin perjuicio del plazo previsto, la Comisión de Seguimiento podrá modificarlo si resultase necesario.

VIII. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, así como la documentación que se indica más adelante, se podrán presentar hasta las **15:00 HORAS** del día **1 de octubre de 2026** mediante la cumplimentación del modelo que figura como **ANEXO I** a las presentes Bases, e irán dirigidas a la Gerencia de la Fundación MonteLeón, presentándose a través de la **página web de la Fundación: <https://fundacionmonteleon.es/>**. Desde la ZONA PRIVADA – ÁREA PARTICIPANTE se encontrará el formulario correspondiente a las **“Becas Fundación MonteLeón - Conservatorios de Música”**.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Documentación de carácter general:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero del alumno. En caso de que el solicitante sea menor de edad, a su fotocopia deberá acompañar otra de su padre/madre o tutor legal.
- Certificación bancaria en la que conste la Entidad Financiera, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente de la que sea titular el alumno y a través de la cual se abonará la Beca que, en su caso, se conceda.

2. Documentación relativa a la actividad o proyecto objeto de la Beca:

- Certificado de estar matriculado en el curso académico de la convocatoria en el Conservatorio a cuyo alumnado se dirigen estas Becas, expedido por la secretaría del centro, con indicación del curso en que se encuentra matriculado.
- Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas por la persona aspirante y la nota media del expediente académico de las Enseñanzas Profesionales de Música, emitida por el centro donde haya finalizado los estudios.
- Justificante, si procede, de haber obtenido el premio extraordinario en enseñanzas profesionales en la convocatoria objeto, si este extremo fuera conocido.
- En su caso, documentación acreditativa de haber obtenido un premio de música en un concurso nacional o internacional.
- Plan de Actividades para el que se solicita la Beca. Dicho Plan deberá contener los objetivos, breve descripción de cada actividad y el tiempo durante el que se vaya a realizar, así como los Conservatorios o centros previstos donde se realizarán los estudios a los que se refieren las bases de esta convocatoria.
- Vídeo con una duración mínima de 10 y máxima de 20 minutos, en el que el aspirante interpretará dos obras o movimientos de diferentes estilos.
- Relación de las obras o movimientos interpretados en el vídeo, indicando, para cada uno de ellos, el

título de la obra, el compositor y, en su caso, el movimiento correspondiente (en formato PDF).

- Partituras o movimientos de las obras interpretadas (en formato PDF)

3. Documentación declarativa:

- Declaración jurada sobre la posible aprobación de una solicitud de beca, subvención, ayuda, etc., concedida para la misma finalidad.

El **peso total del formulario**, con toda la documentación anexa, no podrá superar los **20 Mb**. Por motivos de peso, la grabación de la interpretación musical **se enviará directamente al correo electrónico** referido en el siguiente apartado de las presentes bases, ya sea a través de una plataforma de envío de archivos (Wetransfer, Dropbox, Drive...) o de cualquier plataforma de visualización (Youtube, Vimeo...). **También se harán llegar por medio de este correo electrónico** la relación de obras o movimientos interpretados en el vídeo, así como las partituras, de conformidad en el apartado **VIII. 2.** de las presentes bases.

IX. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se acompañase de la documentación indicada en la cláusula anterior, se podrá requerir a la persona interesada para que, en el plazo de **10 días hábiles**, proceda a subsanar la deficiencia o acompañe los documentos necesarios, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desistida su petición.

El alumnado podrá comunicarse con la Fundación y solventar sus dudas a través del correo electrónico **info@fundacionmonteleon.es**.

X. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el estudio y valoración de las solicitudes formuladas al amparo de la presente convocatoria, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de la Fundación y dos representantes de cada conservatorio firmante.

Por parte de la Fundación MonteLeón, la Comisión estará formada por su gerente y su secretario. En cuanto al resto de miembros, cada conservatorio designará sus dos representantes, siendo uno de ellos, obligatoriamente, el director o directora del centro.

La presidencia será ejercida por el secretario de la Fundación MonteLeón, siendo la secretaría ejercida por una de las personas representantes de los Conservatorios Profesionales de Música de la provincia de León, de manera rotatoria, aspecto determinado anualmente por la propia Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en convocatoria ordinaria al menos una vez al año para dar cuenta de las actuaciones llevadas a cabo. Asimismo, se podrá reunir de manera extraordinaria bajo la convocatoria de la presidencia cuando así lo estime oportuno.

Son funciones de la comisión de seguimiento el velar por el correcto desarrollo y ejecución de las actuaciones objeto del presente documento y resolver las discrepancias, dudas e incidencias que surjan en el desarrollo de las actuaciones.

XI. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se delega en la presidencia de la Fundación la competencia para la resolución definitiva de las Becas dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, así como para el acuerdo de reintegro de

cantidades, en caso de incumplimiento del fin para el que se concede o uso para otro distinto.

A tales efectos, la Comisión de Seguimiento verificará los requisitos de los solicitantes y realizará su propuesta de concesión o denegación de las becas, para lo cual considerará los criterios establecidos anteriormente. En todo caso, deberán quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La propuesta se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución que contendrá los siguientes extremos:

- La relación de los beneficiarios de las Becas, de las actividades a realizar y del plazo de ejecución de las mismas, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- La cuantía de las Becas y aplicación presupuestaria del gasto, así como el presupuesto becado y porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- Las condiciones que se impongan a los beneficiarios para la concesión de la Beca.
- El plazo y forma de justificación del destino del importe de la Beca.

XII. ABONO DE LAS BECAS

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a efectuar el pago del importe total de cada Beca mediante su abono en la cuenta corriente indicada por el solicitante en su solicitud. Para el cálculo del importe de la beca la Fundación se atenderá a la legislación fiscal aplicable en cada momento.

XIII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El beneficiario/a de las Becas queda obligado a:

- Cumplir el Plan de actividades detallado en la documentación enviada.
- Justificar a la Fundación MonteLeón el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad establecida en la solicitud.
- Autorizar a la Fundación MonteLeón, o a las personas que ésta designe, a realizar las actuaciones de comprobación que considere necesarias para verificar el cumplimiento del Plan de actividades a través de la Beca concedida.
- Comunicar a la Fundación MonteLeón, tan pronto como tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el Plan de actividades becado.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control indicadas.
- Comunicar a la Fundación MonteLeón los cambios de domicilio a efecto de notificaciones.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la Beca que la misma está subvencionada por la Fundación MonteLeón.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del Programa de Actividades en el momento en que se produzca.

XIV. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación de la Beca será de **TRES MESES** a contar desde el pago de la misma. En dicho plazo, los beneficiarios deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la Beca y del gasto total de la actividad becada, aunque la cuantía de la Beca sea menor.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación antes indicado.

En la documentación justificativa a entregar se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del Plan de actividades becado.

La aplicación económica de la Beca concedida se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Manifestación expresa de que el importe de la beca ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió.
- Carpeta-Índice que incluya todos los originales, o copias compulsadas, de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la beca concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos legales exigibles a la misma.
- Memoria del Plan de Actividades.

XV. REINTEGRO DE CANTIDADES

El beneficiario/a quedará obligado/a proceder al reintegro del total de las cantidades percibidas, con el interés legal de demora, desde el momento del abono de la Beca en su cuenta hasta su completa devolución, en los casos siguientes:

- Obtención de la Beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la Beca.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las presentes Bases.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los becados, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la Beca, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la Beca, o cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

XVI. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las condiciones expresadas en las presentes bases podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. El órgano competente para evaluar la conveniencia o no de modificar la resolución será la Comisión de Seguimiento.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE BECA

D./Dña. _____ con Documento Nacional de Identidad / Pasaporte / Tarjeta de Identificación de Extranjero número _____, actuando en mi propio nombre y representación / actuando en nombre y representación de hijo/hija _____ en mi / su calidad de alumno del Conservatorio _____, solicito a la Fundación MonteLeón la concesión de una **BECA** convocada bajo la denominación **“CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LEÓN “JOSÉ CASTRO OVEJERO”, EL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ASTORGA “ANGEL BARJA” Y EL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PONFERRADA “CRISTOBAL HALFFTER”, DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ENSEÑANZAS MUSICALES”**.

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia compulsada del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero.
- Certificado bancario indicando la Entidad Financiera, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente de abono de Beca.
- Certificado de estar matriculado en este curso académico en un Conservatorio de Música de la provincia de León.
- Certificado académico de enseñanzas de música.
- Plan de Actividades.
- Documentación declarativa: declaración jurada sobre la solicitud y concesión de ayudas, subvenciones, etc. para la misma finalidad.
- Otros méritos académicos o profesionales en relación con el objeto de la Beca.
- Vídeo muestra de las competencias artísticas del alumno.
- Relación de las obras o movimientos interpretados en el vídeo.
- Partituras o movimientos de las obras interpretadas.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Fdo. _____